

Boletín del Grupo de Práctica de Comercio Exterior y Aduanas



Números de Identificación Comercial (NICOs)-Tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la TIGIE 2012 y 2020.

El 17 de noviembre de 2020, la Secretaría de Economía dio a conocer, a través del Diario Oficial de la Federación, los Números de Identificación Comercial (NICOs) junto con las tablas de correlación de las fracciones arancelarias de la Tarifa.

Lo anterior deriva del "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera" del pasado 1 de julio, mediante el cual se reforma la LIGIE y la Ley Aduanera.

Una de las finalidades de dicha reforma fue la modernización de la Tarifa Arancelaria mexicana a través de la implementación del NICOs, los cuales entrarán en vigor el próximo 28 de diciembre de 2020.

Número de Identificación Comercial (NICO):

La clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el Número de Identificación Comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales serán colocados en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda, mismos que estarán ordenados de manera progresiva del 00 al 99.

Metodología para la creación y modificación del NICO:

Conforme a lo establecido en la reforma a la LIGIE del 1 de julio, la cual incluía la implementación de los NICOs, el 28 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establece la metodología para la creación y modificación de los números de identificación comercial"

En él se estableció que la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE), evaluará la creación y modificación de un NICO para la identificación de mercancías conforme a los siguientes criterios:

1. Nomenclatura- Se determinará la fracción o fracciones arancelarias y, en su caso, el NICO donde se encuentra clasificada la mercancía que se busca identificar a través del nuevo NICO.
2. Operatividad- La DGFCCE presentará una propuesta de descripción del proyecto de NICO al SAT en que la mercancía correspondiente se considere fácilmente identificable en la aduana, a fin de que se valide su aplicabilidad.
3. Valor de comercio- Se determinará conforme a la descripción de la mercancía que detalla la naturaleza, características técnicas y comerciales, para ello, se realizará un análisis de texto para distinguir las palabras clave que identifiquen la mercancía.

Listado de NICOs y tabla de correlación:

Mediante Acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación se dan a conocer los NICOs en los que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y las Anotaciones de los NICO.

Dicho listado está conformado por 98 capítulos en los cuales se establece lo siguiente:

1. Fracción arancelaria.
2. NICO.
3. Descripción NICO.

Por otro lado, también se establece la correlación entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el 27 de diciembre de 2020, las vigentes a partir del 28 de diciembre de 2020 y los NICOs en los que se clasifican las mercancías, de la siguiente manera:

1. Fracción arancelaria TIGIE 2012.
2. Fracción arancelaria TIGIE 2020 (Sistema Armonizado 2017).
3. NICO.

Con fecha de 18 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020", mediante dicho acuerdo, se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el 27 de diciembre de 2020 y las vigentes a partir del 28 de diciembre de 2020.

Dichas tablas de correlación contienen la misma información que las publicadas mediante el acuerdo de 17 de noviembre (tabla de correlación NICOs), con la diferencia de que, en el último listado, no se contemplan los NICOs, conformándolas de la siguiente manera:

1. Fracción arancelaria TIGIE 2012.
2. Fracción arancelaria TIGIE 2020 (Sistema Armonizado 2017).

Es importante mencionar que la correlación con las fracciones arancelarias que se establecen en ambos Acuerdos, únicamente tiene carácter indicativo, no crea derechos, no prejuzga sobre la clasificación arancelaria aplicable a las mercancías, y tampoco constituye un criterio de clasificación arancelaria.

El presente Acuerdo entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es relevante que los importadores y exportadores confirmen la correcta clasificación arancelaria de sus mercancías y que identifiquen el NICO que les corresponde para su correcta declaración.

Nuestro equipo de expertos se pone a su disposición para cualquier análisis posterior que requiera respecto del presente.

Este boletín fue preparado por José Alberto Campos Vargas (jacampos@sanchezdevanny.com), María Luisa Mendoza López (mmendoza@sanchezdevanny.com), Juan Carlos Jiménez Labora Mateos (jlabora@sanchezdevanny.com), Laura Elisa Sánchez Barrón (lesanchez@sanchezdevanny.com) y Ernesto Vega Zaldivar (evega@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Alberto Campos Vargas
jacampos@sanchezdevanny.com

Eduardo Sotelo Cauduro
esotelo@sanchezdevanny.com

Turena Ramírez Ortiz
tramirez@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Blvd. Bernardo Quintana #7001
Torre 1 Oficina 1109 Col. Centro Sur, 76090
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



Sánchez Devanny Eseverri S.C.



@SanchezDevanny



/sanchezdevannymx

www.sanchezdevanny.com

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eseverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.